Bolivar Ganador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 07 DEL 2013

"Por el cual se hace unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo noveno de la ley 489 de 1998 estipula: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a los empleados públicos de los niveles directivos y asesor.

Que para garantizar plenamente los principios en el artículo 209 de la Constitución Política, es conveniente delegar en el Director Administrativo de Talento Humano, el reconocimiento y autorización del retiro de Cesantías Parciales y el disfrute de vacaciones a los funcionarios de la Administración Central, así como la emisión de todos los actos que se relacionen con estas prestaciones sociales.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la ley 734 de 2002, "Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, controlo decisión".

Que el artículo 11 de la ley 1437 de 2011, se dispuso que *"Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento…."*. Que en el artículo en evocación se establecieron las causales impedimento y recusación.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad se hace necesario designar a un funcionario del Departamento de Bolívar para que actúe como Director Administrativo del Talento Humano -Ad Hoc, en los asuntos o actuaciones administrativas en las cuales existan o se configuren causales de impedimento o recusación justificada que recaigan sobre el Director Administrativo de Talento y relacionadas con las funciones delegadas en el presente Decreto.

Por lo anterior,

Bolivar Ganador
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 07 DEL 2013

"Por el cual se hace unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Delegase en el Director Administrativo de Talento Humano, la competencia de conceder el disfrute de vacaciones al personal vinculado a la planta de cargos, y la emisión de todos los actos que se relacionen con esta prestación social, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Delegase en el Director Administrativo de Talento Humano, la competencia para reconocer las cesantías parciales y definitivas del personal vinculado a la planta de cargos pagadas con recursos propios, y la emisión de todos los actos que se relacionen con esta prestación social, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO: En el evento de existir o de configurarse causales de impedimento o recusación justificada que recaiga sobre el Director Administrativo del Talento Humano y relacionadas con las funciones delegadas en el presente Decreto, actuará o se desempeñará como Director Administrativo del Talento Humano Ad-hoc el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Bolívar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El delegatario deberá informar al delegante sobre el desarrollo de las facultades delegadas y se sujetará a las instrucciones por éste impartidas.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el contenido de presente decreto al Director Administrativo del Talento Humano, y al Jefe de la Oficina Jurídica, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÌQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los 15 ENE. 2013

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

Miguel Quezada Amor – Revisó
Proyectó - Zoraida Osorio Díaz – Técnico Operativo
Reviso: Iván Sanes